



Sucre y 18 de Octubre, Esq
Tel: (05)2 636 690
Fax: (05)2 633 497
Casilla Postal: 81
Portoviejo – Manabí
ECUADOR

Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí

DIRECCION EJECUTIVA

Ing. ALEX E. ALCÍVAR VITERI

DIRECTOR EJECUTIVO

CORPORACIÓN REGULADORA DEL MANEJO HÍDRICO DE MANABÍ

C.R.M.

RESOLUCION 003-2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1348 del 23 de septiembre del 2.008, se declaró la emergencia nacional para superar las deficiencias de los proyectos denominados “Toachi Pilatón”, “Carrizal – Chone”, “Baba” y “Aeropuerto del Tena”, y en los demás en los que haya intervenido o se halle interviniendo la Compañía Constructora Norberto Odebrecht S.A. y evitar así que se genere un estado de conmoción interna en el país, disponiendo que las entidades contrapartes de los contratos celebrados en dichos proyectos se encargarán de precautelar los procesos de construcción, puesta en marcha y correcto funcionamiento de sus respectivos proyectos;

Que, el Art. 3 del Decreto Ejecutivo N° 1383 del 9 de octubre del 2.008, dispone que los funcionarios de los organismos, entidades y empresas públicas que conforman la función ejecutiva, que sean contrapartes en los contratos celebrados en los proyectos denominados “Toachi Pilatón”, “Carrizal – Chone”, “Baba” y “Aeropuerto del Tena”, suscritos con la Compañía Constructora Norberto Odebrecht S.A., hagan las gestiones y trámites necesarios para lograr la terminación dentro del marco legal, de los mencionados contratos.

Que, el Proyecto Carrizal – Chone, Segunda Etapa, es de preponderante importancia para la provisión de agua para riego en una zona extensa dedicada a la agricultura, en la Provincia de Manabí, y su paralización generaría un inminente estado de grave conmoción interna;

Que, en consecuencia, el referido proyecto no deberá paralizarse por ningún motivo;

En uso de la atribución establecida en el Art. 25 de la Ley de Desarrollo Hídrico de Manabí, en concordancia con la normas contenidas en el Art. 6, numerales 16 y 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar y declarar de emergencia la contratación inmediata de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, concernientes al proyecto, Sistema Carrizal – Chone, Segunda Etapa, en la Provincia de Manabí, de conformidad con los requerimientos y presupuestos referenciales pertinentes por el plazo de 90 días.



Sucre y 18 de Octubre, Esq.
Tel: (05)2 636 690
Fax: (05)2 633 497
Casilla Postal: 81
Portoviejo – Manabí
ECUADOR

Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí

DIRECCION EJECUTIVA

Art. 2.- Efectuar la contratación directa de las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que sean necesarias para evitar la paralización del proyecto Sistema Carrizal – Chone, Segunda Etapa.

Art. 3.- Proceder en forma inmediata con los trámites para la contratación de las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que sean necesarios para superar la emergencia.

Art. 4.- La Comisión Técnica conformada por la Dirección Ejecutiva calificará, seleccionará, negociará, con el consultor, proveedor o constructor, según fuere el caso, de entre los contratistas registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP), que cumpla con los requerimientos técnicos determinados en el proyecto, que demuestre solvencia técnica y experiencia, y en general, se encuentre habilitado y en capacidad de contratar conforme a los requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 5.- Previamente a la recomendación de adjudicación, de ser el caso, la Comisión Técnica emitirá los correspondientes informes, con los resultados del proceso de evaluación, determinando si el proveedor seleccionado, cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, o en su defecto recomendando la declaratoria de desierto del proceso.

Art. 6.- De ser favorable el informe técnico previo, la Dirección Ejecutiva procederá a adjudicar el contrato y dispondrá la elaboración del mismo a la Dirección Legal de la Institución.

Art. 7.- Las garantías a adjuntarse para la suscripción de los contratos, deberán sujetarse a la norma legal establecida en el último inciso del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 8.- Publicar la presente resolución en el portal Compras Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 9.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición

Dado en la ciudad de Portoviejo, el 13 de noviembre de 2008.



Ing. Alex E. Alcívar Viteri
DIRECTOR EJECUTIVO CRM